Ministerio
de Bienes
Nacionales
SEREMI REGION DE LOS LAGOS

REF. : Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Obras Portuarias, Destina inmueble ubicado en la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Puerto Montt, 31 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA B - Nº 544 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Ministerio de Obras Públicas-Dirección de Obras Portuarias, en postulación ingresada bajo Folio N°633613 de fecha 28/12/2017, Ord. N°1471 de 26/12/2016 de la Directora (S) de Obras Portuarias Región de Los Lagos.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece y Regula las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 56 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy de Bienes Nacionales y sus modificaciones; la Orden Ministerial N°1 de 09/03/2015; Decreto Supremo N°386 de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, la Resolución N°1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N°113, de 17/11/2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, de Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1. Destínese al Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Obras Portuarias, para la "Ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Borde Costero de Sector Los Bajos Frutillar", código BIP 30371777-0, cuya ejecución tendrá una duración de 20 meses, que considera la implementación de un área de apoyo con 41 estacionamientos, una pasarela que une el área de apoyo con el área de servicios, una edificación de servicios, una rampa para embarcaciones menores, playa solanera, áreas verdes, servicios higiénicos, paseo en el borde lago y paseo de respaldo y un muelle embarcadero en el extremo sur de la playa, todos los recintos, usos y recorridos consideran la accesibilidad universal, que permitirá mejorar la capacidad y calidad del nivel del servicio que ofrece el borde lacustre de la localidad de los bajos, el inmueble fiscal ubicado en el sector Los Bajos de la Comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, individualizado en el plano N°10105-3793-CR, de una superficie de 15.272,00 metros cuadrados, ID Catastral 945928, Rol de avalúo 295-35, inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 3168 número 4473 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, cuyos deslindes son los siguientes:

NORESTE : Propiedad de José Hechenleitner hoy de Claudio Kuntsmann en línea sinuosa de 50,00 metros; con Propiedad de José Hechenleitner hoy de Carlos Heinrich en línea sinuosa de 60,10 metros.

SURESTE : Línea de aguas máximas del Lago Llanquihue en 167,75 metros.

SUROESTE : Propiedad de Julio Drexler hoy Sergio Cornejo y otros en línea sinuosa de 162,80 metros.

NOROESTE : Camino público Ruta V-55 de Frutillar a Quilanto en 51,35 metros; Predio 2 en línea quebrada de seis parcialidades de 40,40 metros; 4,85 metros; 56,45 metros; 3,15 metros; 41,05 metros; y 10,60 metros; camino público Ruta V-155 de Frutillar a Quilanto en 19,25 metros.

2. Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin señalado o si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a esta Resolución, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional, que acredite cualquiera de las circunstancias antes indicadas. En razón de lo anterior, en el plazo de los diez primeros días del año contractual, el servicio beneficiario deberá hacer entrega de la **Declaración Jurada de Uso que forma Parte de la presente Resolución.**

Queda absolutamente prohibido al destinatario, celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer del uso y goce del todo o parte del inmueble para otro fin que no sea el objeto específico de la Destinación, por si mismo o por terceros. El incumplimiento de esta disposición significará la inmediata derogación de la presente Resolución de Destinación.

3. El Servicio beneficiario estará obligado a reparar y conservar en buen estado el inmueble, así como también asumir a su costo todos los gastos que se originen por ejecución de obras, reparación, conservación y pago de los servicios de agua potable, electricidad, servicio de aseo y demás obligaciones q que esté afecto el citado bien raíz. Además, corresponderá pagar las contribuciones del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°17.235, si este inmueble se encontrare afecto a dicho impuesto.

Anótese, regístrese en la División de Bienes Nacionales, notifíquese al beneficiario y archívese.

"Por orden del Sr. Subsecretario"

ADRIANA MALDONADO VARGAS
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Los Lagos

AMV/GQA/cga.
Expediente 103DE633613
Distribución:
- Interesado.
- Unidad de Bienes.
- Unidad de Catastro.
- Unidad de Resoluciones.
- Partes y Archivo.